

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-3114 *Extracto de la Orden MED/13/2022, de 25 de abril, por la que se convocan las ayudas al bienestar animal de los animales financiadas con fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) para el año 2022, y se recogen las bases aplicables a las mismas.*

BDNS (Identif.): 622784.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622784>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas previstas en la presente convocatoria los titulares de explotaciones de ganado bovino ubicadas en Cantabria e inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Cantabria como producción/reproducción.

2. Los titulares de explotaciones ganaderas beneficiarios de estas ayudas, deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

Ser agricultor activo conforme el artículo 9 del Reglamento 1307/2013.

Sólo se admitirán solicitudes de ayuda con un número mínimo de unidades primables de 4 UGM por solicitante.

Cumplir los requisitos pertinentes de condicionalidad para el bienestar animal según lo establecido en el Anexo II del Reglamento (UE) 1306/2013, la actividad agraria según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento 1307/2013, la utilización y el uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012 y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996 y el Real Decreto 506/2013.

Cumplir toda la normativa vigente en materia de sanidad animal, higiene de la producción primaria e identificación y registro de explotaciones, y especialmente las medidas relativas a bienestar animal.

No haber sido sancionados mediante resolución firme en vía administrativa por infracciones en materia de sanidad, bienestar animal e identificación y registro de explotaciones, en los tres años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, por infracciones graves a la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y por infracciones muy graves a la Ley 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de Animales.

Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda del Gobierno de Cantabria, y cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los titulares de explotaciones ganaderas beneficiarios de estas ayudas, deberán cumplir los siguientes compromisos:

Mantener un censo ganadero mínimo de las razas bovinas a subvencionar durante un año. Quedan excluidas las razas locales amenazadas: tudanca, monchina y pasiega.

Mantener las prácticas beneficiosas para el bienestar animal adicionales durante un año.

Esto incluye:

Prácticas adicionales de Bienestar animal establecidas en el Anexo I, acreditadas mediante certificado de calidad en materia de bienestar animal expedido por un organismo acreditado o justificación equivalente. Asesoramiento veterinario en material de Bienestar animal justificado mediante informe veterinario conforme al Anexo VI.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones al desarrollo rural, aprobada en el PDR de Cantabria 2014-2020, cofinanciadas por el FEADER: Medida 14. Ayuda al bienestar de los animales, establecida en el artículo 33 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Esta medida pretende compensar a los ganaderos por realizar, de forma voluntaria, actuaciones tendentes a mejorar el bienestar específico del bovino de su cabaña ganadera y dar lugar a una mejora de la calidad de la producción ganadera.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras están contenidas en la Orden MED/13/2022, de 25 de abril, por la que se convocan ayudas al Bienestar de los Animales financiadas con fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) para el año 2022, y se recogen las bases aplicables a las mismas.

Cuarto. Cuantía.

1. El número de UGM a subvencionarse se calculará a partir de la media aritmética de los animales elegibles presentes en la explotación del solicitante en las cuatro fechas siguiente: 1 de enero, 1 de febrero, 1 de marzo y 1 de abril.

2. Son animales elegibles todos los bovinos a excepción de los pertenecientes a las razas locales amenazadas: tudanca, monchina y pasiega.

3. El importe de la ayuda será de 51 €/UGM.

4. La cuantía de la ayuda se calculará de acuerdo con los siguientes tramos decrecientes:

Cuando las UGMs aprobadas en la medida sean igual o menor a 200, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 100%.

Para el resto de UGMs aprobadas en la medida que se encuentren comprendidas entre mayor a 200 y menor o igual a 400, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 50%.

Para el resto de UGMs aprobadas en la medida que se encuentren comprendidas entre mayor a 400 y menor o igual a 600, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 25%.

Para las UGMs aprobadas en la medida por encima de 600, el importe será del 0%.

Quinto. Financiación.

1. La ayuda convocada tendrá una financiación, de acuerdo con lo previsto en la propuesta del Programa de Desarrollo Rural, ARTÍCULO 59 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 3.700.000 € distribuido de la siguiente forma:

1.961.000 son fondos FEADER (53%).

521.700 son fondos MAPA (14,1%).

1.217.300 son fondos de la Comunidad Autónoma (32,9%).

FEADER	MAPA	C.A.	TOTAL
1.961.000 € (53 %)	521.700 € (14.1 %)	1.217.300 € (32.9%)	3.700.000 €

2. La aportación neta de la Comunidad Autónoma de Cantabria se imputará a la aplicación

presupuestaria 05.04.412A.775 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, por un importe de 1.217.300 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Se presentará una solicitud de ayuda en la aplicación del Sistema de Gestión de Ayudas (en adelante SGA) de manera telemática, firmada electrónicamente. Formarán parte de la solicitud los distintos formularios electrónicos disponibles en la aplicación SGA, así como la correspondiente documentación obligatoria del artículo 9.

2. La presentación de la solicitud supone la asunción por el solicitante de los compromisos, declaraciones y autorizaciones que procedan enunciados en el Anexo IV de la presente convocatoria.

3. Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o se advirtiese la existencia de defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

4. Las entidades colaboradoras que, en representación de los agricultores, utilicen el registro telemático para la presentación electrónica de las solicitudes reguladas por la presente orden, se obligan a respetar las normas sobre utilización de datos de carácter personal, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

5. El plazo para la presentación de las solicitudes recogidas en la presente convocatoria será el comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y el 25 de mayo de 2022, ambos inclusive.

Santander, 25 de abril de 2022.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/3114